

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, indicando que en memorial que antecede COOMEVA EPS solicita la inejecución de las sanciones impuestas. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de mayo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO No: 148
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JESÚS MARÍA ROA CHAVARRO
ACCIONADO: COOMEVA EPS
RADICACIÓN: 760014003001 **20190047900**

El señor Jesús maría ROA CHAVARRO, identificado con la C.C 5.837.287, presentó incidente de desacato contra la **COOMEVA EPS**, ya que en su convicción dicha entidad no le estaba dando cumplimiento a nuestra **Sentencia No. 126 del 12 de julio de 2019**, dictada dentro del radicado de la referencia **760014003001 20190047900**, pues no acataron el término indicado.

Por lo anterior, se procedió a Notificar la Sentencia por Desacato a los incidentados, posteriormente, se procedió mediante **auto No. 2787 del 18 de septiembre de 2019** a requerir a la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS C.C 66.899.321, quien en la actualidad ostenta el cargo de GERENTE GENERAL JUDICIAL DE **COOMEVA EPS (superior jerárquico)**, señor FERNANDO CESAR LOPEZ CASTRO C.C 10.099.528, el cual tiene el cargo de REPRESENTANTE LEGAL DE **COOMEVA EPS**, así mismo, al señor DANIEL GONZALEZ DIAZ C.C 91.527.934 con el cargo de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE **COOMEVA EPS**, para que cumplieran con lo ordenado en **Sentencia No. 126 del 12 de julio de 2019, dentro del radicado de la referencia 760014003001 20190047900**, para que dentro del término de 48 horas informaran al despacho las razones por las cuales no habían dado cumplimiento al referido fallo frente a lo cual hubo respuesta de COOMEVA EPS, el día 23 de Septiembre de 2019, donde informa que el derecho de petición radicado el día 24 de abril de 2019, fue contestado el día 04 de septiembre de 2019 por correo electrónico y anexó la referida respuesta.

Así mismo, el día 23 de septiembre de 2019 a las 8:59 am se estableció comunicación al número telefónico 3184906628, tomado del escrito del desacato a las 8:59 am, en el cual el apoderado del demandante, señor CARLOS ESTIVEN SILVA GONZALEZ, con número de identificación 1144142459 y T.P 234569 confirmó que la entidad ya había cumplido lo solicitado por él accionante.

Por lo anterior, mediante auto No 2829 del 23 de septiembre de 2019 se ordenó el archivo del trámite, al concluir que en el actuar de las autoridades incidentadas no hay dolo o culpa grave, es decir, que no se hallaban demostrados los elementos requeridos para que se configure la responsabilidad subjetiva con la consecuente sanción por desacato consagradas en el Decreto 2591 de 1991. No obstante, se omitió levantar las sanciones impuestas, a lo cual debe procederse,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

habiéndose acreditado el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar las sanciones impuestas mediante auto No 2568 del 2 de septiembre de 2019

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2020

Secretaría